



**MINTRANSPORTE**

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



### NOTIFICACIÓN POR AVISO

Inciso 2° del artículo 69 Ley 1437 de 2011 CPACA

Ciudad y fecha: Villavicencio, 14 de agosto de 2017

Acto Administrativo a Notificar: Resolución No. 042 del 25 de julio de 2017 "Por la cual se ajusta por racionalización la capacidad transportadora a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial denominada TC TRANSPORTAMOS S.A.S., Nit 805025867-7"

Autoridad que lo expidió: DIRECTOR TERRITORIAL META DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Sujeto a Notificar: Sra. LUZ DARY BOGOTA GUALTEROS, Representante legal de la Empresa TC TRANSPORTAMOS S.A.S.

Fundamentos del AVISO:

<b>1. SE DESCONOCE LA UBICACIÓN DEL DESTINATARIO A NOTIFICAR</b>			
<b>2. CORREO DEVUELTO POR:</b>			• Dirección errada
• Rehusado			• Cerrado
• No existe			• No contactado
• No reside	X		• Fallecido
• No reclamado			• Apartado
			• Clausurado
• Desconocido			• Fuerza Mayor

Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Meta y Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación con las formalidades contempladas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Fecha de publicación página Web: \_\_\_\_\_

Fecha de publicación en cartelera de la Dirección Territorial Meta \_\_\_\_\_

La presente notificación se efectúa al tenor de lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual establece: "...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del Acto Administrativo, se publicará en la página web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso..."

Al presente se adjunta copia íntegra de la Resolución a notificar y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Luis Eduardo Muñoz Agudelo  
DIRECTOR TERRITORIAL META



MinTransporte

# PROSPERIDAD PARA TODOS

ENTIDAD  
COTECNA ISO 9001:2008  
NTC GP 1000:2009  
CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO **042** DE 2017  
**25 JUL 2017**

“Por la cual se ajusta por racionalización la capacidad transportadora a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial denominada TC TRANSPORTAMOS SAS. NIT: 805025867-7.”

## EL DIRECTOR TERRITORIAL META

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el decreto 087 de 2011 y el decreto 1079 de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 080 del 27 de mayo de 2003, la Dirección Territorial Valle del Cauca del Ministerio de Transporte habilitó como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial, a la empresa denominada TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORA TRANSPORTAMOS LTDA. Que la Dirección Territorial Meta con resolución 018 del 20 de febrero de 2014, reconoció el cambio de domicilio a la empresa TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORA TRANSPORTAMOS LTDA, de la ciudad de Cali-Valle del Cauca al municipio de Puerto Gaitán-Meta, Que con resolución 111 del 16 de diciembre de 2014 la misma Dirección Territorial Meta reconoció la transformación de figura societaria y cambio de razón social a la empresa TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORA TRANSPORTAMOS LTDA a “TC TRANSPORTAMOS SAS” bajo las siguientes características:

Razón social: “TC TRANSPORTAMOS SAS”  
NIT: 805025867-7  
Domicilio principal: Cl 15 No. 9-79 Barrio Galán – Puerto Gaitán-Meta tel: 6603164  
Radio de acción: Nacional  
Correo electrónico: tctransportamos@gmail.com  
Tipo de vehículos: Los homologados para el servicio  
Vigencia: Indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.

Que con Resolución número 259 del 16 de septiembre de 2008. La Dirección Territorial Valle del Cauca modifico la capacidad transportadora a la empresa “TC TRANSPORTAMOS SAS,” la cual quedo conformada por 21 vehículos así:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD
BUSETA:	(4)
BUS:	(1)
MICROBUS:	(16)

**“Por la cual se ajusta por racionalización la capacidad transportadora a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial denominada TC TRANSPORTAMOS SAS. NIT: 805025867-7.”**

Que La Dirección Territorial Meta hizo revisión al aplicativo RUNT encontrándose que a la fecha la empresa “TC TRANSPORTAMOS SAS” no dio cumplimiento con el ingreso de la totalidad de los vehículos que le fueron asignados para conformar el parque automotor de la empresa consistente en veintiuna (21) unidades.

Que Artículo 2.2.1.6.7.4, del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, estipula: “que una vez se autorice el ingreso de nuevas unidades a la capacidad transportadora la empresa deberá hacer uso del incremento en un plazo de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de notificación del acto administrativo que lo otorgó. Vencido este término el Ministerio de transporte ajustara de oficio la capacidad al número y clase de vehículos administrados a la fecha de la expedición del acto administrativo por medio del cual se racionaliza la capacidad, sin desconocer los trámites radicados y sin decidir”.

Parágrafo 1. “El ajuste por racionalización del parque automotor se realizara de manera automática, constante y siempre que lo considere el Ministerio de transporte”.

Que por lo expuesto anteriormente este Despacho,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ajustar la capacidad transportadora a la empresa “TC TRANSPORTAMOS SAS,” de acuerdo a las unidades que realmente está utilizando y las unidades que se encuentran en proceso de legalización según lo registrado en el RUNT. De las (21) unidades fijadas solamente ha vinculado (5) unidades conformadas por una (1) buseta, y cuatro (4) microbús, quedándole pendiente por ingresar (16) unidades las cuales serán ajustadas en el parque automotor de la empresa “TC TRANSPORTAMOS SAS”.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ajustar en (16) unidades la capacidad transportadora de la empresa “TC TRANSPORTAMOS SAS,” la cual quedara con cinco (5) unidades clasificadas así:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD
BUSETA:	(1)
MICROBUS:	(4)

De acuerdo a lo consagrado en el Decreto 1079 del 25 de mayo de 2015 La empresa “TC TRANSPORTAMOS SAS.” Deberá dar estricto cumplimiento al Artículo 2.2.1.6.7.4 en su parágrafo 2: “Las empresas de Servicio Público de transporte terrestre automotor especial a las cuales se les haya racionalizado la capacidad transportadora podrán presentar una nueva solicitud de aumento de capacidad transportadora, transcurridos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de notificación del acto administrativo mediante el cual se ajustó la capacidad transportadora”.

**“Por la cual se ajusta por racionalización la capacidad transportadora a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial denominada TC TRANSPORTAMOS SAS. NIT: 805025867-7.”**

**ARTICULO TERCERO:** Las autoridades de control y vigilancia serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al representante legal de la empresa “TC TRANSPORTAMOS SAS,” en la Calle 15 No 9-79 Barrio Galán en Puerto Gaitán – Meta.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante este despacho y en subsidio de apelación ante la Dirección General de Transporte y Transito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Villavicencio, a los

**25 JUL. 2017**

  
**LUIS EDUARDO MUÑOZ AGUDELO**  
Director Territorial Meta

Proyectó y elaboró: María René Palacios. //  
Reviso: Luis Eduardo Muñoz Agudelo  
Fecha: 18-07-17.